



NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN

En causa rol **V-282-2025, 2° Juzgado de Letras de Talca**, caratulada "Consejo de Defensa del Estado (DS 1079, LOTE 208)", **José Isidoro Villalobos García-Huidobro**, Abogado Procurador Fiscal de Talca, por el Fisco de Chile, consignó **\$9.116.989**, como valor provisional por expropiación por el **lote N°208**, necesario para la ejecución de la obra pública "**MEJORAMIENTO RUTA J-80, SECTOR CRUCE RUTA J-60 (HUALAÑE) - CRUCE RUTA COSTERA**" Lote que tiene una superficie de **89 m2**, y forma parte de la propiedad que figura para los efectos del impuesto territorial, a nombre de **INMOBILIARIA PANILONCO SPA Y OTROS**, rol de avalúo No 166-155, de la comuna de VICHUQUEN. Los deslindes del retazo expropiado son los siguientes: Norte: RESTO DEL PREDIO Y LOTE 209, Este: RESTO DEL PREDIO Y LOTE 204-W, Sur: CAMINO PUBLICO Y LOTE 204-W, y, Oeste: CAMINO PUBLICO Y LOTE 209. Conforme art. 23 D.L. 2.186, de 1978, ordénese publicar para conminar a titulares derechos reales constituidos antes acto expropiatorio, y acreedores que antes de ese día obtuvieron resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio lote expropiado o ejercicio de sus facultades, para que, dentro del plazo legal, hagan valer derechos sobre indemnización consignada, bajo apercibimiento de no poder ejercerlos después.

NOTIFICACIÓN

En causa rol **V-281-2025, 2° Juzgado de Letras de Talca**, caratulada "Consejo de Defensa del Estado (DS 1087, LOTE 209)", **José Isidoro Villalobos García-Huidobro**, Abogado Procurador Fiscal de Talca, por el Fisco de Chile, consignó **\$3.399.782**, como valor provisional por expropiación por el **lote N°209**, necesario para la ejecución de la obra pública "**MEJORAMIENTO RUTA J-80, SECTOR CRUCE RUTA J-60 (HUALAÑE) - CRUCE RUTA COSTERA**" Lote que tiene una superficie de **815 m2**, y forma parte de la propiedad que figura para los efectos del impuesto territorial, a nombre de **INMOBILIARIA PANILONCO SPA Y OTROS**, rol de avalúo No 166-155, de la comuna de VICHUQUEN. Los deslindes del retazo expropiado son los siguientes: Norte: RESTO DEL PREDIO Y LOTE 209-A, Este: RESTO DEL PREDIO Y LOTE 208, Sur: CAMINO PUBLICO Y LOTE 208, y, Oeste: CAMINO PUBLICO Y LOTE 209-A. Conforme art. 23 D.L. 2.186, de 1978, ordénese publicar para conminar a titulares derechos reales constituidos antes acto expropiatorio, y acreedores que antes de ese día obtuvieron resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio lote expropiado o ejercicio de sus facultades, para que, dentro del plazo legal, hagan valer derechos sobre indemnización consignada, bajo apercibimiento de no poder ejercerlos después.